

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

TOLEDO

Número 1

Edicto

En virtud de lo acordado por este Juzgado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento sobre autorización de entrada, seguido bajo número el número 150 de 2013, a instancia de Ayuntamiento de Mejorada, contra Antonio Herranz e Hijos, S.L.

Que en este procedimiento en las referidas actuaciones con fecha 15 de mayo de 2013, se ha dictado auto del siguiente tenor literal:

Auto del Magistrado-Juez don José Ramón Chulvi Montaner

En Toledo a 17 de mayo de 2013.

Hechos

Único.—Con fecha 23 de abril de 2013, por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mejorada (Toledo), se presentó escrito solicitando autorización para entrar en el edificio sito en la calle Talavera, número 11, de Mejorada, cuyo titular es Promociones Antonio Herranz e Hijos, S.L., al objeto de ejecutar la resolución de 30 de noviembre de 2012 que acuerda el inicio de la ejecución subsidiaria de la resolución de 26 de junio de 2012, por la que se ordena la ejecución inmediata de las obras de arreglo de la fachada del edificio sito en calle Talavera, número 11, para evitar desprendimientos de los aplacados del zócalo y arreglo de los aplacados de la zona de revestimiento del canto forjado en las distintas plantas del edificio, adoptadas por resolución de 26 de junio de 2012, expediente orden de ejecución 1 de 2012.

En la petición del señor Alcalde ponía de manifiesto que el interesado no había recogido las notificaciones y se había procedido a notificar por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, que el 15 de abril de 2013 se produjeron nuevos desprendimientos que generan serios riesgos para las personas y vehículos que pasan por la calle y que aún cuando se ha procedido a señalizar la zona, la situación es insostenible por el riesgo inminente de mayores desprendimientos y el propietario, responsable del edificio, se encuentra ilocalizable.

En el día de la fecha, el señor Alcalde ha remitido por fax nuevo escrito instando se concediera urgentemente la autorización porque la situación es muy urgente debido a los continuos desprendimientos de aplacados de la fachada del edificio.

Razonamientos jurídicos

Primero.—El artículo 18.2 de la Constitución establece que «el domicilio es inviolable y que ninguna entrada y registro puede hacerse sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito», instrumentando tal salvaguardia en el orden administrativo el párrafo segundo del artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 6 de 1998, del 13 de julio, al prescribir la competencia de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo para autorizar la entrada en los domicilios y en los restantes edificios o lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular, cuando ello proceda para la ejecución forzosa de los actos de la Administración, competencia reiterada en el artículo 8.6 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mediante tales preceptos que consagra la función del Juez como garante de los derechos fundamentales, se asegura el previo conocimiento y autorización de aquél sobre la ejecución de actos de la Administración que supongan o requieran la entrada en un domicilio para dar efectividad al acto.

No obstante, no es función del Juez en este trámite, examinar la normativa administrativa base de la solicitud pues ello sería el objeto de un recurso contencioso-administrativo o del que corresponda, sino tan sólo valorar la pertinencia y necesidad de la entrada y que el acto reviste, a primera vista, los requisitos mínimos de validez.

Segundo.—En el presente caso, de lo obrante en la petición formulada y en la documentación aportada se desprende la procedencia de conceder la autorización solicitada ya que se trata de ejecutar la resolución de Alcaldía de 30 de noviembre de 2012 que acuerda

el inicio de la ejecución subsidiaria de la resolución de 26 de junio de 2012, por la que se ordena la ejecución inmediata de las obras de arreglo de la fachada del edificio sito en calle Talavera, número 11, para evitar desprendimientos de los aplacados del zócalo y arreglo de los aplacados de la zona de revestimiento del canto forjado en las distintas plantas del edificio, adoptadas por resolución de 26 de junio de 2012, expediente orden de ejecución 1 de 2012, desprendiéndose de la documentación acompañada que dicha resolución ha sido dictada, prima facie, en el ejercicio legítimo de las competencias del Alcalde de la Corporación municipal y que la resolución no puede ser ejecutada sino es autorizando la entrada, dada la actuación material acordada. Además dicha entrada se debe conceder sin necesidad de dar audiencia a la mercantil titular del edificio, dada la urgencia puesta de manifiesto por el señor Alcalde y porque no consta sea localizable la citada mercantil. Dicha entrada deberá practicarse a la mayor urgencia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Se autoriza al personal que designe el Ayuntamiento de Mejorada para la entrada en el edificio sito en la calle Talavera, número 11, de Mejorada, cuyo titular es Promociones Antonio Herranz e Hijos, S.L., al objeto de ejecutar la resolución de Alcaldía de 30 de noviembre de 2012 que acuerda el inicio de la ejecución subsidiaria de la resolución de 26 de junio de 2012, por la que se ordena la ejecución inmediata de las obras de arreglo de la fachada del edificio sito en calle Talavera, número 11, de Mejorada, para evitar desprendimientos de los aplacados del zócalo y arreglo de los aplacados de la zona de revestimiento del canto forjado en las distintas plantas del edificio, adoptadas por resolución de 26 de junio de 2012, expediente orden de ejecución 1 de 2012.

Dicha entrada deberá practicarse a la mayor urgencia posible y de su resultado deberá darse cuenta a este Juzgado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto en el plazo de quince días ante este Juzgado y del que conocerá, en su caso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. La parte que pretenda interponer recurso contra esta resolución deberá consignar, salvo que esté exenta, un depósito de 50,00 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (4298 0000 85 número de procedimiento y año), advirtiéndole que de no hacerlo no se admitirá a trámite el recurso interpuesto, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por Ley Orgánica 1 de 2009, de 3 de noviembre.

Lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don José Ramón Chulvi Montaner, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo. Doy fe.-El Magistrado-Juez La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al recurrente Antonio Herranz e Hijos, S.L., con último domicilio conocido en calle Salvador Allende, número 4, de Talavera de la Reina, se expide la presente en Toledo a 12 de junio de 2013.-La Secretaria Judicial, Mercedes Calero Pareja.

N.º I.-5898